

Contrato de Aporte Financiero

celebrado el 17.12.2012

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,**  
("KfW")

y la

**República de Honduras**  
("Beneficiario")

por valor de

EUR 4.000.000,00

- Iniciativa de Apoyo Ágil de Acción "Educación para Todos" (EFA-FTI) -



En base al convenio firmado el 22 de Junio 2009 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008 ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero:

**Artículo 1**

**Monto y finalidad**

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

EUR 4.000.000,00

Este aporte no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2.

1.2 El Beneficiario utilizará el aporte financiero exclusivamente para cofinanciar el Fondo Común de la Iniciativa de Apoyo Ágil del Plan de Acción "Educación para Todos" (EFA-FTI) con medidas que figuran en los Planes Operativos Anuales de la Secretaría de Educación (SE), para los años 2012 al 2015 y que son acordadas entre los Socios Cooperantes del Fondo Común y la Secretaría de Educación. El Beneficiario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Fondo Común que estarán referidos en la Enmienda al Memorando de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común (ME-FC) entre la República de Honduras y la República Federal de Alemania, Canadá, España y Francia del 31 de octubre de 2012.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.



**Artículo 2**

Desembolso

- 2.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con las reglas definidas en la Enmienda al ME-FC. El Beneficiario y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2015.

**Artículo 3**

Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 3.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
  - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
  - c) el Beneficiario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos desembolsados, o
  - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Fondo Común.
- 3.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del artículo 3.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 3.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;



- b) en caso del artículo 3.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario.
- 3.3 En caso del artículo 3.2 b), el monto a reembolsar se calcula a base de las cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada y proporcional a la relación entre el Fondo Común y el Aporte Financiero del KfW.

#### Artículo 4

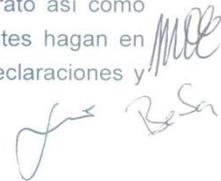
##### Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

#### Artículo 5

##### Declaraciones contractuales y representación

- 5.1 El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato, con excepción del artículo 6. Con respecto a la ejecución del artículo 6, el Beneficiario será representado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario.
- 5.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y



comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario:

Secretaría de Finanzas (SEFIN)  
3ª calle, 5 ave, Bo El Jazmin  
Apartado Postal 3510, Tegucigalpa, M.D.  
Honduras, Centro America  
Teléfono (504) 2222-8701, Fax 2238-2309

Secretaría de Planificación (SEPLAN)  
Boulevard Fuerzas Armadas  
Zona gubernamental  
Contiguo a Chiminike  
Teléfono (504) 2230-7000

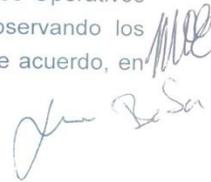
Secretaría de Educación (SE)  
2 y 3 ave, 1ª calle Comayagüela M.D.C.  
Honduras, Centro América  
Teléfono (504) 2222-8571, Fax: 2222-1374

#### Artículo 6

##### Ejecución del Aporte Financiero

6.1 El Beneficiario, representado por la Secretaria de Educación

- a) preparará y ejecutará las medidas incluidas en los Planes Operativos Anuales para el Fondo Común para el Plan EFA, observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción acordada con el KfW;



- b) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero según las reglas definidas en la Enmienda ME-FC;
  - d) garantizará la financiación total de los Planes Operativos Anuales para los años 2012 al 2015 y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
  - e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Fondo Común así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
  - f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Fondo Común, así como la visita a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
  - g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Fondo Común y su futuro desarrollo del sector de educación y
  - h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución o el objetivo del Fondo Común.
- 6.2 El Beneficiario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 6.1 por acuerdo separado.
- 6.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.



Artículo 7

Disposiciones varias

- 7.1 El Beneficiario cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución del Fondo Común, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 7.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 7.3 El Beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 7.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 7.5 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

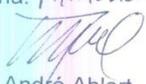
*[Handwritten mark]*

En cuatro originales en español.

Frankfurt am Main,

KfW

Fecha: 17/12/2012

  
fdo. André Ahlert

KfW

  
fdo. Nico Schützhofer

Tegucigalpa,

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

Fecha:



Secretaría de Planificación (SEPLAN)

Fecha:



  
Secretaría de Educación (SE)

Fecha: 17/12/2012

